RE: Respuesta Oficio No. 16902 / Radicado RUNT R202127965 / Radicado 11001-40-03-066-2016-00637-00

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 16/11/2021 14:35
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: centro informacion <centroinformacion@runt.com.co>
Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 11:12
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Oficio No. 16902 / Radicado RUNT R202127965 / Radicado 11001-40-03-066-2016-00637-00

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Señor(a)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá – Bogotá D.C.

REFERENCIA	**Oficio No. 16902 / Radicado RUNT R202127965**
TEMA	REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR N°. 11001-40-03-066-2016-00637-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS C.C. 51.718.816 (Juzgado de origen 66 Civil Municipal
SUBTEMA	Funcional

OF.EJEC.CIVIL M.PPAL 19-NOV-'21 12:35

Respetada señor(es):

En atención a su solicitud, recibida por la concesión RUNT S.A. el 29 de octubre de 2021, mediante la cual su despacho, solicita *(. .)*

> Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de de respuesta a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el memorial 26303 del 25 de febrero de 2019.

(...) nos permitimos comunicarle que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema **RUNT**, especificamente en el **Registro Nacional Automotor - RNA**, se encontró la siguiente información:

Lo que se detalla a continuación es lo que se encuentra registrado a la fecha en la base de datos **RUNT**:

DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	PROPIETARIO	ESTADO PROPIETARIO	ESTADO VEHICULO	FECHA INICIO PROPIEDAD	FECHA FIN PROPIEDAD	PLACA	MODELO	ORGANISMO DE TRANSITO	CLASE	CARROCERIA	MARCA	LINEA
51.718.816	Cédula Ciudadania	OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS	ACTIVO	ACTIVO	9/06/1999	-	XKC708	1967	STRIA TTEY MOV CUND/SIBATE	BUS	CERRADA	FORD	SIN LINEA

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Como custodios de la información que reposa en el sistema RUNT, se hace énfasis en que la información que se entrega sólo podrá ser utilizada para el proceso y referenciado y para los fines previstos. Sumado a lo anterior, debe observar los mandatos contenidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en las que se dictan disposiciones generales del hábeas data y manejo de información personal, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 76434 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial, en lo relativo a las obligaciones de protección de datos personales y específicamente cumplir con los principios de circulación restringida, finalidad y utilidad.

FAVOR ACUSAR RECIBO

La Concesión RUNT S.A. remite en la oportunidad debida la tutela y/o derecho de petición.

Cordialmente,

YESID GERARDO ROJAS WILLS
Jefe de Servicios de Información

Elaboró: Sergio Sebastian Sanchez Avila

OF.EJEC.CIVIL M.PPAL 19 Despacho.
12441 19-NOV-'21 12:35
11001-103012

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CENTRO DE INFORMACION
PBX: 587 0400
centroinformacion@runt.com.co
Concesión RUNT S.A.
Av. Calle 26 Nº 59-41/65 Oficina 405-506
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia
www.runt.com.co

10-11-22

RV: Certificado: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el número

63

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 9:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: angela.otalora@ccb.org.co <angela.otalora@ccb.org.co>
Enviado el: miércoles, 19 de enero de 2022 2:28 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edgarmunevar@munevarabogados.com
Asunto: Certificado: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el número C...

Este es un Email Certificado™ enviado por **Angela Maria Otalora Mora**.

66 2016 637

Señora:
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario **Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**
Email: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
edgarmunevar@munevarabogados.com
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1
Teléfono: 2438795
Ciudad

Referencia: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el número **CRE090116605**.
Asunto: Ejecutivo singular N° 11001-40-03-066-2016-00637-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS C.C. 51.718.816 (Juzgado de origen 66 Civil Municipal).

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
61327 9-FEB-'22 13:54

Respetada Señora:

Cordial saludo. Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
976 182. 12

Gracias.

3

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Línea de Respuesta Inmediata: 601 383 0330 / #383
Línea Reactivación Económica: 601 746 7027
Conmutador: 601 594 1000
Bogotá, Colombia

CCB.ORG.CO

Bogotá D.C. enero 19 de 2022

CRS0098604

Señora:
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario
Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Email: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
edgarmunevar@munevarabogados.com
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1
Teléfono: 2438795
Ciudad

Referencia: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el número **CRE090116605**.

Asunto: Ejecutivo singular N° 11001-40-03-066-2016-00637-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS C.C. 51.718.816 (Juzgado de origen 66 Civil Municipal).

Respetada Señora:

Hemos recibido el oficio de la referencia, mediante el cual solicita: *"...de respuesta a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el memorial 26303 del 25 de febrero de 2019..."* y la parte pertinente del citado memorial adjunto, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita: *"...CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ: Por ser la ciudad donde se supone que el(los) demandado(s) tiene(n) el asiento principal de sus negocios es posible tratar de ubicar si alguno es titular de acciones o derechos..."*

En consideración de lo anterior y encontrándonos en el término legal establecido, nos permitimos indicar que, conforme lo establecen los artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado. Estas se desarrollan con base en el mandato legal de llevar el registro mercantil, de proponentes, ONG extranjeras, RUNEOL, Nacional de Turismo y entidades sin ánimo de lucro, a través de los cuales se da publicidad a ciertos actos, contratos y negocios jurídicos y se otorga oponibilidad en los casos previstos por la misma ley.

Dicho artículo 26 del Código de Comercio, establece que el registro mercantil tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. En este sentido el artículo 28 del citado estatuto mercantil en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.1.9 de la Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio determinan las personas y actos sujetos a la formalidad registro en las cámaras de comercio.

Precisado elloy una vez verificados nuestros registros, así como a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), a la fecha de esta comunicación no se encontró inscrito como persona natural comerciante a la persona natural **OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.718.816,** y no figura como propietaria de establecimientos de comercio, ni cuotas sociales en sociedades de personas ante esta entidad.

Debemos aclarar que, las Cámaras de Comercio tenemos dentro de nuestras funciones certificar la calidad de socio en las sociedades de personas como lo son la sociedad limitada o la sociedad en comandita simple; pero no es posible para las Cámaras certificar la calidad de accionista dentro de las sociedades por acciones, precisamente porque la información respecto de los accionistas, su participación accionaria, actos y medidas surtidas respecto de las acciones, obran en el libro de registro de accionistas que lleva de manera interna la sociedad sin que tales circunstancias sean o deban ser conocidas por la Cámara de Comercio.

Sobre el particular el artículo 195 del código de comercio establece:

"...ARTÍCULO 195. <INSCRIPCIÓN DE REUNIONES EN LIBRO DE ACTAS Y ACCIONES>. La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios..."

Asimismo, las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas..." (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, el artículo 28 del Código de Comercio, señala:

"...ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

7) Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios". (Subrayado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 46154 del 1 de agosto de 2013, manifestó:

"(...) es necesario señalar que la enajenación, traspaso y afectación de las acciones en las sociedades, no son actos sujetos a registro en las cámaras de comercio de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio. (...) El diligenciamiento de los libros registrados en cámara de comercio, se realiza con posterioridad al mismo registro, es así que las anotaciones que se hagan sobre los mismos están bajo el control y conocimiento de quienes están obligados a llevarlo. (...)". (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo con lo expuesto, y dado que la función adelantada por las cámaras de comercio respecto del registro del libro de accionistas se cumple únicamente en la fase inicial al registrar dicho libro en blanco, me permito indicarle que en esta entidad no reposa la información de la composición accionaria y trazabilidad de titularización de las acciones, ni del porcentaje que se representa en el capital social en las sociedades por acciones, ya que la misma consta únicamente en el libro de accionistas de cada sociedad, el cual reposa en las instalaciones de esta, por lo anterior no es dable remitir la información solicitada.

Finalmente, tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y

establecimientos de comercio, puede realizarse a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),[1] el cual es administrado por Confecámaras.

Así las cosas, le informo que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe: - Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro: http://www.rues.org.co/Account/Register
- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correo a mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:
* Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.
* Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación. Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co

Por favor, para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su oficio, estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

Alexandra Ibáñez Manrique
Coordinadora Atención Jurídica en Sedes y Autoridades
Vicepresidencia de Servicios Registrales
Anexo lo enunciado.
Proyecto: AMOM

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso: *"ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta".*

66

RV: RV: Certificado: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 ...

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/01/2022 9:54
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 2:31 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Undeliverable: RV: Certificado: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 ...

Office 365

No se ha podido entregar el mensaje a servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

Este buzón esta inactivo temporalmente

cendoj.ramajudicial...	Office 365	servicioalusuariooec...
Acción necesaria		Destinatario
Bloqueado por una regla de flujo de correo		

14841 11-FEB-'22 10:58
14841 11-FEB-'22 10:58
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Aleja L.
F. S.
Despacho.
1103-66-012.

Solución

Un administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co ha creado una regla de flujo de correo personalizada que bloquea los mensajes que cumplen ciertas condiciones y parece que su mensaje cumple una o más.

- Compruebe el texto anterior para ver si hay algún mensaje personalizado del administrador de correo que explique por qué se bloqueó el mensaje y cómo se puede solucionar. Por ejemplo, eliminar palabras prohibidas del mensaje o enviarlo desde una cuenta de correo distinta podría ser suficiente.

Si lo ha intentado y no logra solucionar el problema, puede ponerse en contacto con el administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co para ver qué se puede hacer. Aunque es poco probable que el administrador quite o relaje la regla, si usted tiene la legítima necesidad de entregar el mensaje, podría ofrecerle alguna ayuda sobre cómo hacerlo.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.7.1_ETR

Este error se produce porque un administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co creó una regla de flujo de correo personalizada que bloqueó el mensaje del remitente.

En algunos casos, el remitente puede cambiar el mensaje para que deje de infringir la regla. Sin embargo, dependiendo de las condiciones de la misma, es posible que la única manera de entregar el mensaje sea cambiar la propia regla, algo que solo puede hacer un administrador de correo electrónico en cendoj.ramajudicial.gov.co. Aunque es posible que la regla tenga un fallo involuntario o sea más estricta de lo que los administradores pretendían, también puede ser que su funcionamiento sea exactamente el que se

5

buscaba.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación:	19/01/2022 7:31:06 p. m.
Dirección del remitente:	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección del destinatario:	servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RV: Certificado: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el núme...

Detalles del error

Error detectado:	*550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy*
DSN generado por:	BY5PR01MB6004.prod.exchangelabs.com

Saltos del mensaje

SALTO	HORA (UTC)	DE	PARA	CON	TIEMPO DE RETRANSMISIÓN
1	19/01/2022 7:31:06 p. m.	PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com	PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com	mapi	*
2	19/01/2022 7:31:06 p. m.	PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com	BY5PR01MB6004.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Encabezados del mensaje original

```
Authentication-Results: dkim=none (message not signed)
 header.d=none;dmarc=none action=none header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co;
Received: from PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:510:10e::20) by
 BY5PR01MB6004.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:a03:1ca::12) with Microsoft
 SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.4888.11; Wed, 19 Jan 2022 19:31:06 +0000
Received: from PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com
 ([fe80::8caa:e77:796b:153f]) by PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com
 ([fe80::8caa:e77:796b:153f%7]) with mapi id 15.20.4888.014; Wed, 19 Jan 2022
 19:31:06 +0000
Content-Type: application/ms-tnef; name="winmail.dat"
Content-Transfer-Encoding: binary
From: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
        <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: "angela.otalora@ccb.org.co" <angela.otalora@ccb.org.co>
CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
        <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: =?Windows-1252?Q?RV:_Certificado:_Respuesta_al_Oficio_N=B0_16904_del_20_d?=
 =?Windows-1252?Q?e_marzo_de_2019_del_Juzgado_1_de_la_Oficina_de_apoyo_par?=
 =?Windows-1252?Q?a_los_Juzgados_Civiles_Municipales_de_Ejecuci=F3n_de_Sen?=
 =?Windows-1252?Q?tencias_de_Bogot=E1,_remitido_a_esta_entidad_el_17_de_en?=
 =?Windows-1252?Q?ero_de_2022_y_radicado_con_el_n=FAme...?=
Thread-Topic: =?Windows-1252?Q?Certificado:_Respuesta_al_Oficio_N=B0_16904_del_20_de_ma?=
 =?Windows-1252?Q?rzo_de_2019_del_Juzgado_1_de_la_Oficina_de_apoyo_para_lo?=
 =?Windows-1252?Q?s_Juzgados_Civiles_Municipales_de_Ejecuci=F3n_de_Sentenc?=
 =?Windows-1252?Q?ias_de_Bogot=E1,_remitido_a_esta_entidad_el_17_de_enero_?=
 =?Windows-1252?Q?de_2022_y_radicado_con_el_n=FAme...?=
Thread-Index: AQHYDWsaHVtMrFAnKkiqMrbBaRz4VA==
Date: Wed, 19 Jan 2022 19:31:06 +0000
Message-ID: <PH0PR01MB73671D26AE70103B4ABD0B86D4599@PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com>
References: <7AIEQwiUZFqxMIgSc6Kb8KL5iUi6oE22Avcp57Q3@r1.rpost.net>
In-Reply-To: <7AIEQwiUZFqxMIgSc6Kb8KL5iUi6oE22Avcp57Q3@r1.rpost.net>
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-CO
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator: <PH0PR01MB73671D26AE70103B4ABD0B86D4599@PH0PR01MB7367.prod.exchangelabs.com>
suggested_attachment_session_id: c7463e38-3f26-1b89-464e-c040ce8f25e9
MIME-Version: 1.0
X-MS-PublicTrafficType: Email
Return-Path: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 13e54691-6686-4f61-b7f3-08d9db823cef
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BY5PR01MB6004:EE_
X-MS-Exchange-AtpMessageProperties: SA|SL
```

63

RV: Certificado: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el núme...

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/01/2022 14:31

Para: angela.otalora@ccb.org.co <angela.otalora@ccb.org.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, se reitera nuevamente que por favor se abstenga de seguir enviando a este email sus solicitudes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario ya que este email no da tramite a ninguna de sus solicitudes.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota" <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: angela.otalora@ccb.org.co <angela.otalora@ccb.org.co> en nombre de Angela Maria Otalora Mora <angela.otalora@ccb.org.co>
Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 2:27 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>
Asunto: Certificado: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el número C...

Este es un Email Certificado™ enviado por **Angela Maria Otalora Mora**.

Señora:
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario **Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**
Email: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
edgarmunevar@munevarabogados.com
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1
Teléfono: 2438795
Ciudad

Referencia: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el número **CRE090116605**.
Asunto: Ejecutivo singular N° 11001-40-03-066-2016-00637-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS C.C. 51.718.816 (Juzgado de origen 66 Civil Municipal).

Respetada Señora:

Cordial saludo. Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Gracias.

Cordialmente,

Ángela María Otálora Mora
Abogado Registro Mercantil y Esal
Vicepresidencia de Servicios Registrales

Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35, piso 5,

69

10-NOV

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Línea de Respuesta Inmediata: 601 383 0330 / #383
Línea Reactivación Económica: 601 746 7027
Conmutador: 601 594 1000
Bogotá, Colombia

CCB.ORG.CO

Bogotá D.C. enero 19 de 2022

CRS0098604

Señora:
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario
Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Email: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
edgarmunevar@munevarabogados.com
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1
Teléfono: 2438795
Ciudad

Referencia: Respuesta al Oficio N° 16904 del 20 de marzo de 2019 del Juzgado 1 de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido a esta entidad el 17 de enero de 2022 y radicado con el número **CRE090116605**.

Asunto: Ejecutivo singular N° 11001-40-03-066-2016-00637-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS C.C. 51.718.816 (Juzgado de origen 66 Civil Municipal).

Respetada Señora:

Hemos recibido el oficio de la referencia, mediante el cual solicita: *"...de respuesta a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el memorial 26303 del 25 de febrero de 2019..."* y la parte pertinente del citado memorial adjunto, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita: *"...CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ: Por ser la ciudad donde se supone que el(los) demandado(s) tiene(n) el asiento principal de sus negocios es posible tratar de ubicar si alguno es titular de acciones o derechos..."*

En consideración de lo anterior y encontrándonos en el término legal establecido, nos permitimos indicar que, conforme lo establecen los artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado. Estas se desarrollan con base en el mandato legal de llevar el registro mercantil, de proponentes, ONG extranjeras, RUNEOL, Nacional de Turismo y entidades sin ánimo de lucro, a través de los cuales se da publicidad a ciertos actos, contratos y negocios jurídicos y se otorga oponibilidad en los casos previstos por la misma ley.

Dicho artículo 26 del Código de Comercio, establece que el registro mercantil tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. En este sentido el artículo 28 del citado estatuto mercantil en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.1.9 de la Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio determinan las personas y actos sujetos a la formalidad registro en las cámaras de comercio.

Precisado elloy una vez verificados nuestros registros, así como a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), a la fecha de esta comunicación no se encontró inscrito como persona natural comerciante a la persona natural **OLGA JANET CASALLAS CUBILLOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.718.816,** y no figura como propietaria de establecimientos de comercio, ni cuotas sociales en sociedades de personas ante esta entidad.

Debemos aclarar que, las Cámaras de Comercio tenemos dentro de nuestras funciones certificar la calidad de socio en las sociedades de personas como lo son la sociedad limitada o la sociedad en comandita simple; pero no es posible para las Cámaras certificar la calidad de accionista dentro de las sociedades por acciones, precisamente porque la información respecto de los accionistas, su participación accionaria, actos y medidas surtidas respecto de las acciones, obran en el libro de registro de accionistas que lleva de manera interna la sociedad sin que tales circunstancias sean o deban ser conocidas por la Cámara de Comercio.

Sobre el particular el artículo 195 del código de comercio establece:

"...ARTÍCULO 195. <INSCRIPCIÓN DE REUNIONES EN LIBRO DE ACTAS Y ACCIONES>. La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios..."

Asimismo, las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas..." (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, el artículo 28 del Código de Comercio, señala:

"...ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

7) Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios". (Subrayado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 46154 del 1 de agosto de 2013, manifestó:

"(...) es necesario señalar que la enajenación, traspaso y afectación de las acciones en las sociedades, no son actos sujetos a registro en las cámaras de comercio de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio. (...) El diligenciamiento de los libros registrados en cámara de comercio, se realiza con posterioridad al mismo registro, es así que las anotaciones que se hagan sobre los mismos están bajo el control y conocimiento de quienes están obligados a llevarlo. (...)". (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo con lo expuesto, y dado que la función adelantada por las cámaras de comercio respecto del registro del libro de accionistas se cumple únicamente en la fase inicial al registrar dicho libro en blanco, me permito indicarle que en esta entidad no reposa la información de la composición accionaria y trazabilidad de titularización de las acciones, ni del porcentaje que se representa en el capital social en las sociedades por acciones, ya que la misma consta únicamente en el libro de accionistas de cada sociedad, el cual reposa en las instalaciones de esta, por lo anterior no es dable remitir la información solicitada.

Finalmente, tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y

70

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Línea de Respuesta Inmediata: 601 383 0330 / #383
Línea Reactivación Económica: 601 746 7027
Conmutador: 601 594 1000
Bogotá, Colombia

CCB.ORG.CO

establecimientos de comercio, puede realizarse a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),[1] el cual es administrado por Confecámaras.

Así las cosas, le informo que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe: - Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro: http://www.rues.org.co/Account/Register
- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correo a mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:
* Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.
* Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación. Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co

Por favor, para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su oficio, estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

Alexandra Ibáñez

Alexandra Ibáñez Manrique
Coordinadora Atención Jurídica en Sedes y Autoridades
Vicepresidencia de Servicios Registrales
Anexo lo enunciado.
Proyecto: AMOM

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso: *"ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **066 2016 00637** 00

Obre en autos las respuestas allegadas por las entidades RUNT S.A. (fl.62) y por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 64 a 65), y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

De otro lado, para resolver el memorial visto a folios 60 a 61, se le remite a lo dispuesto en auto del 12 de marzo de 2019, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, elaborándose los oficios respectivos a las entidades allí señaladas, los cuales fueron retirados por el interesado desde el 10 de septiembre de 2021 sin que hubiese acredita el diligenciamiento de estos.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de 2022
Por anotación en estado n. ° 054 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ